

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de marzo de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de febrero de 2021, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-21-0101, con la resolución N° 15759-2-21-0101. Por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **LUIS ANTONIO NEITA PINTO Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de marzo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-21-0101

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO MULTIFAMILIAR

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: LUIS ANTONIO NEITA PINTO Y LUZ CONSUELO USATEGUI PLAZAS Identificados con CC N°4.167.400 y 46.366.539 de Mongua y Sogamoso respectivamente, han solicitado licencia de construcción, Modalidad: Obra nueva, radicado 15759-2-20-0633 de fecha 30 de Octubre de 2.020.
2. Que como CONSTRUCTOR RESPONSABLE figura el Arquitecto: DAGOBERTO GONZALEZ PICO, con Matricula profesional N°A25192000-9399642-1057572955 CND.
3. Que como arquitecto proyectista figura: DAGOBERTO GONZALEZ PICO, con Matricula profesional N°A25192000-9399642-1057572955 CND, ingeniero civil: DIANA LEONOR DIAZ PLAZAS MP. 25202-290063 CND y estudio de suelos Ing. civil. ALIRIO ALVARADO MP. 25202-109049 CND
4. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la Diagonal 48 A No 9-145 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-100502, Cedula catastral No 010205630021000.
5. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria.
 - Recibo Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No.2.301 de fecha 17 de agosto de 2.012, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
 - Copia del certificado de paramento No. 1.113-17 de fecha 20-11-2.017.
6. Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Estudio de suelos: un (01) juego
 - Planos arquitectónicos: 1/2 tres juegos
 - Planos estructurales: 1/7 tres juegos
 - Memorias de cálculo: (01) juego
7. Que se allegan las disponibilidades de servicios de COSERVICIOS Y EBSA.
8. Que se citó a vecinos colindantes tal como lo establece el Decreto 1077-15 ARTICULO: 2.2.6.1.2.2.1.
9. Dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros, a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
10. Que dentro del expediente reposa oficio de aprobación de ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO "EDIFICIO MULTIFAMILIAR" localizado en la Diagonal 48A No 9-145. Expedido por INTRASOG.
11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
12. Que revisados los planos Urbanísticos y arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes, Acuerdo 029 de fecha 28 de diciembre de 2.016.
13. Que el proyecto estructural fue revisado por esta oficina y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.
14. Que el proyecto: Consta de: Diez (10) apartamentos en cinco pisos y 11 parqueaderos.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-21-0101

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO MULTIFAMILIAR

15. Que según el parámetro No 1.113-17 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal exige: **EDIFICABILIDAD INICIAL** hasta 3 pisos con compensación máximo 5 pisos.
16. Que en el expediente reposa RESOLUCION No 004 de fecha 17 de febrero de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR AMPLICACION EFECTIVA DE DERECHOS DE EDIFICABILIDAD, DEL PROYECTO URBANISTICO EN EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL No 010205630021000 Y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-100502, UBICADO EN LA DIAGONAL 48 CON CARRERA 10A. expedida por LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL
17. Que el proyecto presenta las siguientes coordenadas: lat.: 05°44'10.99" Long: - 072°55'1054"
18. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:
 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-21-0101

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO MULTIFAMILIAR

por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

19. Que las áreas del proyecto son:

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL DEL LOTE	852.00 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	198.00 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	213.26 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	213.26 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	213.26 M2
AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	213.26 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	1.051.04 M2
AREA LIBRE	654.00 M2

20. Que de acuerdo a lo anterior el curador urbano N°2.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencias de: Construcción Modalidad Obra Nueva: No 15759-2-21-0101 Construcción CONJUNTO MULTIFAMILIAR a:, LUIS ANTONIO NEITA PINTO Y LUZ

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-21-0101

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO MULTIFAMILIAR

CONSUELO USCATEGUI PLAZAS Identificados con CC N°4.167.400 y 46.366.539 de Mongua y Sogamoso respectivamente, predios ubicado en la Diagonal 48AN° 9-145 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-100502, Cedula catastral No 010205630021000. predio ubicado en la Diagonal 48AN° 9-145 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-100502, Cedula catastral No 010205630021000.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1077-15, Artículo 2.2.6.1.2.3.6

TERCERO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

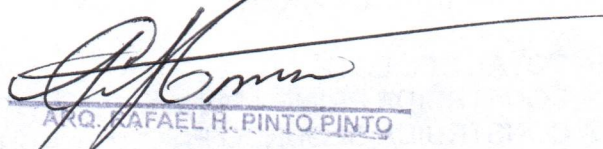
SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SÉPTIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

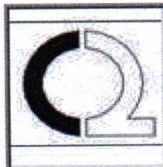
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 23 2 2021
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0101
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205630021000
Dirección DIAG 48 A N° 9-145
Barrio SUGAMUXI
Area de Construcción 1051,04 Metros²
Numero de Pisos 5
Matricula Inmobiliaria 095-100502
Numero del Paramento 1113-17 Fecha Expedición 20/11/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS ANTONIO NEITA PINTO Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 4167400

OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar Parqueadero parte posterior once unidades, primer, segundo, tercero, cuarto y quinto piso: dos apartamentos por piso, genera diez unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

SOGAMOS
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: _____



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



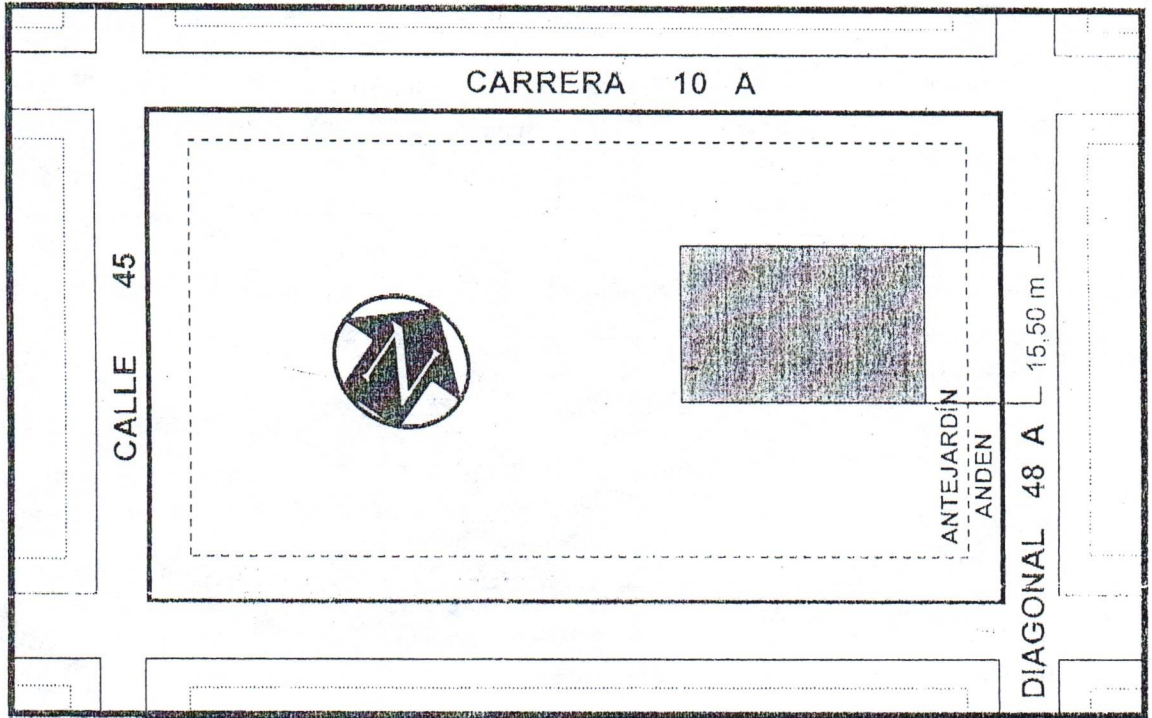
NIT: 891.855.130-1

Table with 4 columns: CODIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO DE PARAMENTO, FECHA (2017/09), and VERSION: 6

PARAMENTO N°: 1113-17 FECHA DE EXPEDICION: 20-11-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001197

PROPIETARIO: LUIS ANTONIO NEITA PINTO Y OTRA

Ubicacion: DIAGONAL 48 A CON CARRERA 10 A



Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO

Legend table with two rows: PREDIO (shaded box) and MANZANA (white box)

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Table with 11 columns: Tipo, No, Frente, perfil vial, Voladizo, Antejardin, Andenes, Calzada, Z. Verde, Retrocesos (E. and W.).

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016... PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS...

Escritura N° 2301 Fecha: 17-08-2012 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-100502 Codigo Catastral: 000100042023000

OBSERVACIONES:

Handwritten signature of Yolanda Garcia Perez, ING. YOLANDA GARCIA PEREZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

RÉGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. C. + A. D.}{A. N. U.}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO

ING. YOLANDA GARCÍA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co